

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 3739-2012

Guatemala, 8 de noviembre de 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal. Asimismo, la Ley de Educación Nacional, establece que el Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación por medio del Acuerdo Ministerial número 3409-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, aprobó las Políticas Educativas del país propuestas por el Consejo Nacional de Educación, en el artículo 3 inciso d) relacionada con el Recurso Humano que establece el fortalecimiento de la formación, evaluación y gestión del recurso humano del sistema educativo nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el objetivo estratégico mencionado en el considerando anterior, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en los centros educativos del país y atendiendo los lineamientos para la ampliación de carreras, los centros educativos deben presentar su solicitud con el objeto de impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, en la Dirección Departamental de Educación correspondiente, dicha dirección al emitir el dictamen técnico favorable, lo elevará a este Despacho para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que el **Centro Educativo Nuestra Señora de la Esperanza**, presentó su solicitud para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, contando con el dictamen técnico favorable No. DIDEDUC-SR 004-2012 de fecha once de octubre de dos mil doce, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, es procedente la autorización de la referida carrera.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales c) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 33 literal c) de la Ley de Educación Nacional y 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización. Autorizar las cohortes de los años 2013-2014, 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, al **Centro Educativo Nuestra Señora de la Esperanza** del municipio de Nueva Santa Rosa del departamento de Santa Rosa para impartir la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, bajo las siguientes estipulaciones:



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- a) **Modalidad:** La modalidad de estudios adoptada es presencial, sujeta a plan anual y en jornada matutina.
- b) **Períodos de clase:** La carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, se desarrollará secuencialmente, para cuarto y quinto grados en cuarenta (40) períodos semanales.
- c) **Duración de los períodos de clase:** Los períodos de clase tendrán una duración de cuarenta (40) minutos.
- d) **Estructura curricular:** Se describen las áreas y subáreas curriculares de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación.

Estructura de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación

No.	ÁREAS	No.	SUBÁREAS DE CUARTO	No.	SUBÁREAS DE QUINTO
1	Comunicación y Lenguaje	1	Lengua y Literatura en L1	1	Lengua y Literatura en L1
		2	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional	2	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional
		3	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	3	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés
		4	Tecnologías de la Información y la Comunicación	4	Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicada a la Educación
2	Matemáticas	5	Matemáticas	5	Matemáticas
				6	Estadística Descriptiva
3	Ciencias Naturales	6	Física	7	Química
				8	Biología
				9	Ciencia y Tecnología de los Pueblos
4	Investigación	7	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	10	Seminario Aplicado a la Educación
5	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	8	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	11	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana
6	Filosofía	9	Filosofía		
7	Pedagogía	10	Fundamentos de Pedagogía		
		11	Estrategias de Aprendizaje	12	Paradigmas Educativos
8	Psicología	12	Psicología	13	Psicología Evolutiva
				14	Identidad y Profesión Docente
9	Productividad y Desarrollo	13	Productividad y Desarrollo		
10	Expresión Artística			15	Expresión Artística
11	Educación Física	14	Educación Física		

- Carb* e) **Distribución de tiempo:** Se describe el número de períodos por semana para cada subárea curricular. *CA*

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Períodos por semana de 40 minutos

No.	Subáreas	Cuarto	Quinto
1	Lengua y Literatura en L1	5	5
2	Comunicación y Lenguaje L2 Segundo Idioma Nacional	3	2
3	Comunicación y Lenguaje L3 Inglés	3	3
4	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2	
5	Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicada a la Educación		2
6	Matemáticas	5	5
7	Estadística Descriptiva		2
8	Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	3	3
9	Física	3	
10	Química		3
11	Biología		3
12	Ciencia y Tecnología de los Pueblos		2
13	Educación Física	2	
14	Expresión Artística		2
15	Filosofía	3	
16	Psicología	2	
17	Psicología Evolutiva		2
18	Identidad y Profesión Docente		2
19	Elaboración y Gestión de Proyectos Educativos	2	
20	Seminario Aplicado a la Educación		2
21	Fundamentos de Pedagogía	3	
22	Estrategias de Aprendizaje	2	
23	Paradigmas Educativos		2
24	Productividad y Desarrollo	2	
	Total de períodos	40	40

caj
Artículo 2. Cumplimiento. Es responsabilidad del director del centro educativo presentar ante la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa la documentación que corresponde y cumplir con todos los requisitos para la implementación efectiva del Currículum Nacional Base de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación, indicada en el artículo anterior del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 3. Cohortes. La Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa autorizará las siguientes cohortes a partir del año 2018, agotando los lineamientos respectivos.

caj

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 4. Supervisión. La Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, supervisará la ejecución de las acciones del **Centro Educativo Nuestra Señora de la Esperanza** para el aseguramiento de la calidad educativa.

Artículo 5. Diploma acreditado. Cumplido a satisfacción el plan de estudios establecido en el artículo 1 incisos d) y e) del presente acuerdo, se extenderá a los estudiantes el diploma correspondiente.

Artículo 6. Validación. Se valida la última cohorte 2012-2014, para la carrera de Magisterio de Educación Primaria que imparte el **Centro Educativo Nuestra Señora de la Esperanza**.

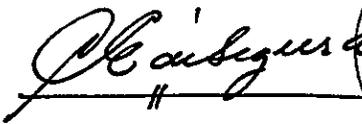
Artículo 7. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 8. Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su notificación.

COMUNÍQUESE,


 CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZABAL


LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN


 OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA



 GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ


- - DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA. Cuilapa, once de octubre de dos mil doce.-----

ASUNTO: PEM. Fernando Pineda Herrera, Director Técnico-Administrativo **SOLICITA:** Autorización de Ampliación de Servicios Educativos para impartir la carrera de **Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación**, en Plan Diario, **Jornada Matutina**, en el Centro Educativo "Nuestra Señora de la Esperanza", ubicado en Caserío El Chiltepe, Aldea Chapas, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa.

DICTAMEN No. DIDEDUC-SR 004-2012.

La Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa, en cumplimiento a la implementación de la Estrategia para una Educación de Calidad, revisó y analizó el expediente de solicitud de Ampliación de Servicios Educativos del Centro Educativo "Nuestra Señora de la Esperanza" ubicado en Caserío El Chiltepe, Aldea Chapas, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa; para impartir en el Nivel Medio, Ciclo Diversificado, la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación, en Plan Diario, **Jornada Matutina**. Después del análisis y verificación del expediente se comprobó que cuenta con la siguiente documentación:

1. Formulario 001 Solicitud de Ampliación de Servicios con firma y sello del PEM. Fernando Pineda Herrera, Director Técnico Administrativo.
2. Formulario 002 Nómina de docentes
3. Formulario 003 Equipamiento
4. Fotocopia del documento de Identificación personal del Director del Centro Educativo
5. Hoja de Vida acreditada de los docentes que impartirán las subáreas del pènsuM de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación.
6. Horario de Clases de Cuarto y Quinto grados.
7. Formulario 004 Lista de Cotejo para la conformación del expediente de Ampliación de Servicios Educativos
8. Formulario 005 Proceso de Autorización de Ampliación de Servicios Educativos

Con fundamento en lo anterior y en lo que para el efecto establecen los artículos: 71, 72, 73 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 33 del Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 2º. y 8º. del Decreto Legislativo No. 12-91, Ley de Educación Nacional; 2º. del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 Creación de Direcciones Departamentales de Educación; 19º. del Acuerdo Gubernativo No. 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; Circular No. 9-88, Acuerdo Ministerial No. 1291-2008, 1º. del Decreto Ley 116-85 y documento Estrategia para una Educación de Calidad para la niñez y juventud guatemalteca, Lineamientos para Ampliación de Carreras.

DICTAMINA:

1. Opinar favorablemente para que se autorice al Centro Educativo "Nuestra Señora de la Esperanza", ubicado en Caserío Chapas, Aldea El Chiltepe, Nueva Santa Rosa, Santa Rosa; la Ampliación de Servicios Educativos para impartir en el Nivel Medio: Ciclo Diversificado, la carrera de **Bachillerato en Ciencias y Letras con Orientación en Educación, en Plan Diario, Jornada Matutina**, bajo la Dirección Técnico-Administrativa del PEM. Fernando Pineda Herrera.
2. Trasladar el expediente al Vice Despacho Técnico del Ministerio de Educación para la emisión del Acuerdo Ministerial respectivo.


Marta Indio Armenteros
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
SANTA ROSA

